

Documento de Trabajo: Pendientes del Punto 2, Garantías de participación política¹

Aproximación al tema pendiente del Punto 2: las garantías de participación política

Delegación del Gobierno

03-02-2016

Garantías de participación política

A. Para el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

1. Personería jurídica

- Cumplimiento de los requisitos formales para la constitución de un partido político:
 - * Asamblea
 - * Estatutos
 - * Plataforma programática

- Instrumento jurídico: Reforma constitucional especial para las FARC-EP mientras entra en vigor la norma que separa la personería jurídica del logro del umbral según lo acordado (2.3.1.1).

Argumentos:

- Hoy en día, la personería jurídica se le otorga solo a quienes obtienen el umbral del 3%, de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución Política.

Habría que tramitar un artículo transitorio.

- La personería jurídica les da a los partidos unos derechos:
 - * Postular candidatos a cargos de elección popular sin requisitos adicionales.

¹ Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2018). Biblioteca del Proceso de Paz. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, Tomo VI, p. 168 -171.

- * Financiación para funcionamiento.
- * Obtener apoyo estatal para realizar consultas internas.
- * Acceso a medios de comunicación que usan el espectro electromagnético.
- * Los derechos que se deriven del ejercicio de la oposición política.

2. Financiación

- Financiación adicional especial: una suma x por una sola vez.
 - * ¿El doble del promedio de los partidos o lo que recibe el partido más grande?
- Igual a la de los partidos (por tener personería jurídica y según representación): en el punto 2.3.1.2 acordamos incrementar el porcentaje que se distribuye por partes iguales para los partidos con representación en el Congreso y aumentar el fondo de financiación.
- Financiación extranjera a través de la cooperación internacional: apoyo para infraestructura y financiaciones en especie.

Argumentos:

- En la medida en que se otorga personería jurídica, el nuevo partido tendría derecho a financiación de acuerdo con las reglas existentes (art. 17 de la Ley 1475): un porcentaje se reparte por igual y el resto de acuerdo con la representación en las corporaciones.
- La personería les permite recibir donaciones de particulares con beneficio tributario. Los partidos políticos están exentos de impuestos a transacciones bancarias y renta.
- Adicionalmente, y teniendo en cuenta la necesidad de organizar el nuevo partido en el territorio nacional, se puede discutir una suma adicional que sería entregada por una sola vez.

Habría que discutir el monto.

3. Apoyo técnico para la creación del partido político y su plataforma

- Cooperación de fundaciones y partidos políticos extranjeros.

Argumentos:

- El Gobierno puede facilitar y gestionar la asesoría y acompañamiento de organizaciones especializadas para la constitución y funcionamiento del nuevo partido, medios de comunicación, uso de nuevas tecnologías, etc.

- Se podría estudiar la posibilidad de que este acompañamiento se dé antes de que se surta el proceso de dejación de armas, con el fin de facilitar la constitución del nuevo partido.

4. Acceso a medios

- Igual al de los demás partidos, que actualmente es así:

- * 40% por partes iguales.

- * 60% en proporción a la representación.

- Condiciones especiales de acceso a medios de comunicación social que utilizan el espectro electromagnético (radio y TV) en los términos que se acuerden.

- Adicionalmente, acordamos en el subpunto 2.3.1.2 ampliar los espacios de divulgación del programa político de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso.

- Adicionalmente, acordamos la habilitación de un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas. Se creará una comisión con partidos y movimientos políticos y organizaciones y movimientos sociales más representativos, para asesorar en la programación del canal.

- Financiación adicional de diario impreso, revista de teoría y análisis político, una página web y una emisora (en los términos que se acuerden): acordar un monto x

por una sola vez, que podrá ser utilizado para financiar cualquiera de estos medios para la divulgación de su plataforma política.

B. Curules

1. Circunscripción (elecciones del 2018)

a. Mecanismo

- Se garantiza un mínimo de tres curules al Senado.
- Se aplican las reglas ordinarias de asignación de curules (hoy en día umbral y cifra repartidora).
- El mínimo se le garantiza al partido que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal o a la coalición en el que este participe.

b. Periodo

- Dos periodos

Argumentos:

- La asignación directa sin legitimización democrática solo se justifica en una fase de transición en la que no es posible participar en un proceso electoral. La esencia de las corporaciones públicas es que las integran representantes elegidos popularmente, son órganos de representación política, y los elegidos responden a sus electores.
- Si hay un proceso electoral, el Gobierno considera que más que la asignación directa, que no sería entonces legítima, lo que sí podría discutirse es la posibilidad de garantizar un mínimo de curules en caso de que el nuevo partido no logre obtenerlas por votación popular.
- Esta «circunscripción» le permite a las FARC-EP participar en el proceso electoral y obtener la representación proporcional que le confieran los ciudadanos. Garantizando en todo caso una representación mínima que se justifica en la necesidad de facilitar las condiciones para la transición del nuevo partido. Sobre el número de curules:

* Tres senadores es la representación equivalente al logro del umbral hoy en día (3%) (si los votos se distribuyeran proporcionalmente y fueran eficaces en términos de representación).

* La circunscripción que se cree no debe generar un desbalance en la representación democrática.

* La idea es garantizar un mínimo de representación acompañada de una fórmula que garantiza que obtendrán el número de curules proporcional al respaldo popular que tengan.

2. Asignación directa

- Asignación directa de tres curules en el Senado de la República por lo que resta del periodo del Congreso (antes de las elecciones de 2018), después de la dejación de las armas.

3. Participación en la Comisión Legislativa

- Participación con voz para hacer seguimiento a la implementación jurídica de los acuerdos (garantía).

C. Participación en el Consejo Nacional Electoral (de manera transitoria y en los términos que se acuerden/voz y no voto)